

REQUISITOS PARA SER INTENDENTE MUNICIPAL (LEY N° 6910 QUE MODIFICA EL ART.23-LEY N° 3966/2010 “ORGANICA MUNICIPAL)”

- A) MAYOR DE 22 AÑOS
- B) CIUDADANO PARAGUAYO NATURAL DEL MUNICIPIO O CON RESIDENCIA EN EL, DE POR LO MENOS CINCO (5) AÑOS.
- C) UN (1) AÑO POR LO MENOS DE ANTIGÜEDAD COMO AFILIADO.
- D) DEBE ESTAR AL DIA CON SU APORTE PARTIDARIO (ART. 69 inc. g del E.P)
- E) EL INTENDENTE PODRA SER REELECTO EN EL PERIODO INMEDIATO POR UNA SOLA VEZ DE MANERA CONSECUTIVA O ALTERNADA. SI SE POSTULA PARA LA REELECCIÓN EN EL PERIODO INMEDIATO SIGUIENTE AL DE SU MANDATO DEBERÁ RENUNCIAR AL CARGO TRES MESES ANTES DE LA FECHA ESTABLECIDA PARA LAS ELECCIONES. LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES PODRAN SER REELECTOS (LEY N° 5376 P.L Mod. (Art.257. LEY N° 834/96).

REQUISITOS PARA SER CONCEJAL MUNICIPAL (LEY N° 6910 QUE MODIFICA EL ART.23-LEY N° 3966/2010 “ORGANICA MUNICIPAL)

- A) MAYOR DE 20 AÑOS DE EDAD.
- B) CIUDADANO PARAGUAYO, NATURAL DEL MUNICIPIO O CON RESIDENCIA EN EL, DE POR LO MENOS TRES (3) AÑOS.
- C) UN (1) AÑO POR LO MENOS DE ANTIGÜEDAD COMO AFILIADO.
- D) DEBE ESTAR AL DIA CON SU APORTE PARTIDARIO (ART. 69 inc. g del E.P)
- E) LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES PODRÁN SER REELECTOS (LEY N° 5376 P.L Mod. (Art.257. LEY N° 834/96) DEBERAN PRESENTAR LISTA COMPLETA DE TITULARES Y SUPLENTE CONFORME A LA LEY N°6318/19 E inc a) Art. 109 y 123 del ESTATUTO PARTIDARIO, CASO CONTRARIO SERAN INHABILITADAS POR LISTA INCOMPLETA
- F) DEBERÁ PARTICIPAR LA MUJER COMO PRECANDIDATA EN CADA CINCO LUGARES DE LA LISTA DE PRECANDIDATURAS TITULARES Y SUPLENTE CONFORME AL Art. 24 y 25 del Reglamento Electoral Partidario e inc. r) del Art.32 DE LA LEY N° 834/96 Y EL JOVEN HASTA 30 AÑO DE EDAD CON UN MÍNIMO DEL 20% DEL TOTAL DE LA LISTA DE PRECANDIDATURAS TITULARES Y SUPLENTE CONFORME AL Art. 72 DEL ESTATUTO PARTIDARIO